

méxico y que con su destierro se le causaron muchas deudas por las cuales estando sirviendo en españa á esta ciudad de su procurador general se le vendió toda su hacienda y ha quedado tan pobre que no tiene que comer por lo cual suplica á esta ciudad que pues se ha hecho otras veces en pasar el turno pase agora y debe hacerse cuando la ciudad considere la ostentacion con que los demás regidores lo han sacado y la imposibilidad con que esta para comprar mal caballo y que su voto es le saque el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara á quien toca.

El señor don juan de figueroa es del voto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis habiendo oído dijo que no saque el pendon el dicho señor cristobal de molina por estar muy pobre y luego dijo que reforma y es del parecer del señor alguacil mayor.

El señor don andres de valmaseda se reforma al voto del señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la ciudad que es conforme al voto del señor alguacil mayor y en su ejecucion se notifique al señor cristobal de molina cumpla con la eleccion fecha de alferes real para este año.

El señor cristobal de molina habiendo entendido el auto del señor corregidor dijo que hablando con el respeto que debe apela para los señores de la real audiencia y pide se haga relación.

Por diputado de alcabalas por turno le tocó al señor don andres de valmaceda al cual se nombró por la ciudad.

Por segundo diputado de alcabalas que es de eleccion la ciudad de conformidad invoce al señor regidor cristobal de molina y voto y juro y lo mismo el señor don andres de valmaceda.

Por procurador mayor desta ciudad se nombro de conformidad invoce al señor don pedro de la barrera correo mayor.

Por obrero mayor de propios se nom-

bra de conformidad al señor don alonso de rivera.

Por administrador del posito de los maises por justas causas que mueven á la ciudad de conformidad nombra al señor alvaro de castrillo,

La ciudad propone á su excelencia para obrero mayor del agua en conformidad de su costumbre á los regidores francisco rodriguez de guevara don melchor de vera y don fernando de angulo para que elija el que fuere servido,

La ciudad propone á su excelencia para juez de la pulicia á los regidores simon enriquez don fernando de angulo cristobal de molina para que elija el que fuere servido.

Por administrador del rastro que asista con el señor corregidor y escribano mayor del cabildo á hacer los asientos se voto secreto y salio electo con ocho votos el señor don fernando de angulo y cuatro tubo el señor don fernando de la barrera y tres el señor alguacil mayor y el dinero esta en poder del mayordomo.

Por diputado de elecciones pasa al señor alvaro de castrillo por turno porque los antecesdentes estan ocupados en oficios de justicia.

Por diputado del registro del ganado por turno toca al señor don alonso de rivera.

Por mayordomo de la ciudad se relije á fernando de peñaloza dando fianza y cuenta dentro de veinte días.

Por contador de la ciudad se relije á juan de torres montenegro.

Por alcaide de la alhondiga se nombra á pedro de peralta con cargo de que satisfaga y pague lo que hubiere suplido el que sale de lo primero que cayere y se le pasen en cuenta por el mayordomo.

El señor alvaro de castrillo dijo que por justas causas de impedimento hace dejacion del oficio de administrador del posito pide á la ciudad le haya por esmerado. Y visto por la ciudad admitio la dejacion y de conformidad nombro por administrador del posito al se-

Adelante esta el señor alguacil mayor por haber hecho de jacion el señor alvaro de castrillo.

Hizo dejacion en este cabildo. Adelante se nombro al señor alguacil mayor.

ñor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Por escribano de la alhondiga se relije á juan nuñez morquecho.

Por mayordomo del posito se voto y tuvo dose votos antonio gomez y dos juan y uno juan perez habiendo hecho la eleccion secretamente por papeles segun ordenanza.

Por capellan de la hermita de los remedios francisco flores.

Por medidor é interprete del potiso juan ortiz.

Fiel de la romana de la carnicería mayor agustin de bustamante.

Por veedor del matadero de méxico martin de palomares.

Por veedor del matadero de la piedad juan nuñez.

Por alcaide de la alameda se voto secreto por papeles y regulados salio electo con diez votos simon perez cuatro gaspar lopez y uno juan garcia y la ciudad le nombra al dicho simon perez por este año solamente y que en el ponga los arboles necesarios y limpie las calles y las riegue las fiestas.

Por alarife de la ciudad á francisco millan se nombra.

Por alcaide del rastro juan quijada.

Procurador en la audiencia pedro matiedso.

Luego se trato de capellan de la ciudad y de san hipolito y se voto secreto por papeles y regulados salio electo con siete votos don andres de arlanzon y seis don alonso de la barrera uno alonso de arlanzon y otro don gonzalo carrillo.

Portero mayor de cabildo antonio gonzales.

Portero segundo á manuel correa.

Portero de propios juan de cazares.

El que toca la campana de la queda alberto quebedo.

Interprete de la audiencia ordinaria martin de alvear.

Veedor de ejidos diego rodriguez.

Medico de la carcel y el doctor ordoñez.

Cirujano y barbero á domingo de salcedo.

Boticario de la carcel urbano martinez.

Algebrista á marcos falcon que lo es.

Oculista se consume el salario por agora.

Oficial mayor de alcabala andres navarro.

Escribano de excursiones sebastian garcia de tapia.

Oficial segundo su nombramiento le haga el escribano mayor conforme lo atrazado del año antecesdente.

Alguacil ejecutor de la alcabala á juan perez de mira con cargo de que guarde el uso de su oficio en su ministerio.

Solicitador de la alcabala marcos velasquez.

Portero de alcabalas agustin de quiros.

Por procurador de causas de alcabala á Francisco davila con cincuenta pesos de salario.

Letrados de ciudad y alcabala á los doctores juan cano y luis de cifuentes.

La ciudad dice que por cuanto de presente tiene muchos negocios y para que se despachen con más brevedad y los que se pudieren ofrecer en el tribunal del señor visitador general don martin carrillo y alderete es necesario otro letrado nombra por tal al licenciado matias de palacios con doscientos pesos de salario por un año los cuales esta ciudad destinara de la parte donde se le han de pagar.

Reposo de la carnicería mayor francisco Gonzalez.

Reposo de la de santa Catalina andres de cordova.

Reposo de la veracruz juan gonzalez.

Reposo de la carnicería de san martin peiro ordoñez.

Por procuradores del numero por este año más ó menos lo que la ciudad quisiere se nombran á cristobal lopez, Francisco davila pedro de medina diego nuñez obando, francisco de torres mateo de herrera niculas de luna blas jimenez francisco sobreros juan ramos

Otro letrado de ciudad licenciado matias de palacios. Ojo.

Notifique á los electos este auto en tres de enero de seis-cientos y veinte y seis y dijeron lo cumpliran. Carrillo.

rincon diego de mendieta francisco tirado alonso de vega geronimo montes antonio de cuevas agustin dias por de pobres diego martinez todos los cuales no usen sin título y fianza de recidencia ante el escribano mayor de cabildo y ejecutado ante el señor corregidor y se notifique á los escribanos públicos no admitan peticiones ni den pleitos sin constarles han dado fianzas y llevado títulos porque será por su cuenta el daño que viniere á las partes.

Todos los cuales dichos nombramientos hace esta ciudad por este año más ó menos lo que fuere su voluntad y den fianzas y cuenta y lo demás que deban y se tome razon en la contaduría y lo firmaron.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Martin de Palomares.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enriquez.—Don Andres de Balmaceda.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo.—Cristobal de Molina.—Gonzalo de Cordova.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Melchor de Vera.—Don Juan Suarez de Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la tarde á hora de las cuatro del  
la poco mas ó menos cinco dias del  
mes de enero de mil y seiscientos  
y veinte y seis años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco de solis y barraza caballero de la orden de santiago alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abenda-

ño don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera y don pedro diez de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy lunes cinco dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y seis años á las tres de la tarde para ver el auto que proveyo el señor don martin carrillo y alderete visitador de esta nueva españa en el pleito que esta ciudad trata con el señor marquez de jelvez y no falte ninguno de vuesa señoría y llamese á los letrados don francisco de solis y barraza.

La ciudad mando que entre en cabildo el doctor juan cano su abogado.

La ciudad habiendose juntado para ver un auto del señor visitador general don martin carrillo y alderete en el pleito que trata contra el señor marquez de jelvez ques del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años visto este negocio por el señor licenciado don martin carrillo y alderete del consejo de su magestad visitador de la nueva españa juez de residencia para tomarla al marquez de jelvez virrey que fue della que es entre la dicha ciudad de la una parte y de la otra la del dicho marquez de jelvez sobre el articulo de si el dicho marquez ha de responder á la demanda puesta por parte de la dicha ciudad.

Dijo que en cuanto á la injusta prision y molestia que por parte de la dicha ciudad se dice haber hecho el dicho marquez á sus regidores declaraba y declaro que este pleito no debe seguirse por parte y á cuenta de la dicha ciudad y que los particulares á quien toca pidan y sigan su justicia como vieren les convenga asi lo proveyo mando y firmo el licenciado don martin carrillo y alderete paso ante mi miguel guerrero loyando.

Villete.

Volviase al  
oficio este auto.  
Auto del señor  
visitador sobre  
el negocio con  
el señor mar-  
quez de jelvez.

Y habiendo visto el dicho auto tratado y conferido en razon de lo que contiene se voto.

El señor alguacil mayor dijo que los caballeros interesados sigan su justicia como vieren que les convenga en cuanto á las molestias particulares que recibieron y en lo tocante la desautorizacion y otros daños que la ciudad recibió se siga el pleito.

El señor depositario general simon enriquez dijo que en conformidad del auto del señor visitador los señores regidores interesados sigan su justicia como vieren que les convenga.

El señor don alonso de rivera dijo ques del voto del señor alguacil mayor,

El señor tesorero don melchor de vera dijo quiere oír.

El señor don fernando de la barrera dijo que esta causa toca al cuerpo de la ciudad como esta declarado por la misma ciudad en los cabildos que se han hecho en esta razon y admitida por la ciudad la querrela que dio en el real consejo de las indias el señor regidor cristobal de molina siendo procurador general y estando esta causa admitida por ciudad en el dicho real consejo su voto y parecer es que se interponga apelacion del dicho auto para ante los señores del dicho real concejo y ante quien convenga sobre este articulo supuesto que los dichos regidores padecieron como regidores defendiendo las preminencias de la ciudad y no como particulares y que en el inter pida cada uno el agravio que recibo en particular y los daños y menoscabo que se le hubieren seguido.

El señor don pedro de la barrera es del voto del señor don fernando de la barrera.

El señor tesorero de la casa de la moneda es del voto del señor don fernando de la barrera.

El señor alcalde mando que se guarde el voto del señor alguacil mayor y luego dijo habiendo oido á el doctor juan cano y las causas y fundamentos que represento en favor de la ciudad y

de sus capitulares que se confirmaba y se confirmó con el voto del señor don fernando de la barrera reformando lo que antes habia dicho.

Don Francisco de Solis y Barraza.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Melchor de Vera.—Don Pedro Diez de la Barrera.—El Doctor Juan Cano.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
viernes nueve de henero de mil y seis  
cientos y veinte y seis años  
á las once de la mañana*

el señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad y don pedro diaz de la barrera correo mayor se juntaron y por no haber numero de regidores no se hizo cabildo y el dicho señor corregidor de pedimento del dicho señor procurador mayor don pedro de la barrera mando se de villete para mañana sabado á las nueve para despachar negocios rezagados y oír al señor procurador mayor y proveer lo que pide y darle poder con pena de cincuenta pesos la mirad para la camara y la otra para los pobres de la carcel.

Don Francisco Davila.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana doce de henero de  
mil y seiscientos y veinte y seis años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor y francisco rodriguez de gucvara simon enriquez don alonso de rivera don melchor de vera don fernando de la barrera don pedro de la barrera don andres de valmaceda cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes doce dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y seis años á las nueve de la mañana para oír á el señor don pedro diez de la barrera correo mayor de esta nueva españa procurador mayor de esta ciudad en negocios tocantes á ella y no falte ninguno de vuesa señoria y asi mismo para despachar negocios rezagados y dar el poder pena de cincuenta pesos á cada uno que faltare aplicados la mitad para la camara y la otra mitad para los pobres de la carcel publica fecho en mexico en diez del dicho mes y año don francisco.

Este dia se vido una peticion del señor don pedro diez de la barrera correo mayor siguiente.

Don pedro diez de la barrera correo mayor desta ciudad y nueva españa y procurador mayor digo que deseando cumplir con la obligacion de mi oficio y que antes de empezarle á ejercer se sepa las obligaciones que tiene y las materias de que su naturaleza le competen el cuidado y buen cobro conviene se provea lo que juzgare esta ciudad por conviniente dandole testimonio para en guarda de su derecho.

De su naturaleza trae consigo el oficio de procurador mayor el intervenir

en todas las comisiones remates juntas conferencias que por especiales y particulares regidores se diere y asi ordene vuesa señoria que como como es anejo al señor corregidor el asistir á ellos lo sea tambien al procurador mayor y que sin el no se haga remate ni consierto en comision ninguna para ver la formacion que se hace si es en util de la ciudad ó en su daño contradecirla y no para otro efecto.

Antiguamente tenian obligacion los procuradores mayores tener una tabla adonde estaban asentados todos los pleitos tocantes á la ciudad y en cada bildo daba razon del estado dellos y hoy no se guarda ni tengo no tenia ni la he podido adquirir ni se sabe cuales son para lo cual es necesario que los que han sido procuradores mayores de cuatro años á esta parte den razon de los pleitos y el escribano mayor de cabildo la de los que tuviere noticia y para más claridad unque se tenga gasto en ello de los cuatro oficios de arriba se saque razon y con la que de todas partes se tomare se ponga la dicha tabla en el oficio del cabildo la cual en los ordinarios se haya de leer precisamente en los ordinarios y dar razon los dichos procuradores mayores.

El gobierno principal de la ciudad depende de hacerse cabildo ordinarios estos no se hacen el inconveniente es grande y pide remedio y este leterna en que el mayordomo en ejecucion de un auto questa proveido que pide se lea traiga á el cabildo lo que á cada regidor pertenece en su salario y se reparta entre los que asistieren en aquel cabildo y á los diputados de propios obreiro mayor y administrador de los maices y procurador mayor asistan precisamente á los ardinarios y los días que faltaren se les multe de su salario pues para eso lo erige la ciudad y es foroso que den razon de lo que administran y que la hora sea de nueve á once precisamente.

Asi mismo conviene que el procurador mayor sepa lo que se debe á propios

Propone el correo mayor como procurador mayor las cosas que le conviene proveerse.

Ojo  
Importa para los que fueren procuradores mayores,

1

se suele hacer pues los dos tendran mas inteligencia en las materias.

De mucha consideracion es que como persona que todo anda y mira que es el procurador mayor se remitan á el las peticiones de salarios para que informe el que ha servido y cumplido con su obligacion y no de otra suerte disiendo-se asi en los libramientos.

El deseo de que vuesa señoria este con el cumplimento de sus acciones como es justo me obliga á proponerle trate buscar medio para desempeñarse demas de ducientos mil pesos que debe con que le obliga á aortarse y para esto convendria á imitacion de las ciudades despaña nombre cuatro personas deste ayuntamiento que con el escribano mayor del dos dias de cada semana tenga junta y conferencia buscando medios y advicrios licitos sin perjuicio de los vecinos de donde se pueda valer para satisfacer lo que debe y acresentar la renta siquiera que iguale á lo que gasta y den cuenta al cabildo para lo qual convendria mucho que su excelencia aprobase á queste intento manifestandole como la principal renta questa ciudad tiene que son treinta y siete tiendas quele valian diez y ocho mil pesos y hoy han bajado á siete y las obligaciones crseen y las ejecuciones que hacen á la ciudad son muchas.

El segando dia de enero deste año se vido una peticion del mayordomo de esta ciudad en que dice no haber valido la disposicion, digo, la diputacion ninguna cosa en dos años y esto debe repararse ordenando vuesa señoria que los fieles ejecutores visiten presisamente protestandoles los danos y el que no se hallare en disposicion de hacerlo pase al siguiente y por consiguiente en la alhondiga y casa de moneda.

Quel poder que se diere al procurador mayor sea amplio para todas las cosas aqui contenidas y las demás que fueren necesarias.

Que los procuradores mayores que han sido y no han dado cuentas de

se suele hacer pues los dos tendran mas inteligencia en las materias.

De mucha consideracion es que como persona que todo anda y mira que es el procurador mayor se remitan á el las peticiones de salarios para que informe el que ha servido y cumplido con su obligacion y no de otra suerte disiendo-se asi en los libramientos.

El deseo de que vuesa señoria este con el cumplimento de sus acciones como es justo me obliga á proponerle trate buscar medio para desempeñarse demas de ducientos mil pesos que debe con que le obliga á aortarse y para esto convendria á imitacion de las ciudades despaña nombre cuatro personas deste ayuntamiento que con el escribano mayor del dos dias de cada semana tenga junta y conferencia buscando medios y advicrios licitos sin perjuicio de los vecinos de donde se pueda valer para satisfacer lo que debe y acresentar la renta siquiera que iguale á lo que gasta y den cuenta al cabildo para lo qual convendria mucho que su excelencia aprobase á questo intento manifestandole como la principal renta questa ciudad tiene que son treinta y siete tiendas quele valian diez y ocho mil pesos y hoy han bajado á siete y las obligaciones crseen y las ejecuciones que hacen á la ciudad son muchas.

El segando dia de enero deste año se vido una peticion del mayordomo de esta ciudad en que dice no haber valido la disposicion, digo, la diputacion ninguna cosa en dos años y esto debe repararse ordenando vuesa señoria que los fieles ejecutores visiten presisamente protestandoles los danos y el que no se hallare en disposicion de hacerlo pase al siguiente y por consiguiente en la alhondiga y casa de moneda.

Quel poder que se diere al procurador mayor sea amplio para todas las cosas aqui contenidas y las demás que fueren necesarias.

Que los procuradores mayores que han sido y no han dado cuentas de

4  
Duplicado.

5

6

7

8

9

10

11

12

gastos de pleitos la den de lo que han recibido.

Que conforme lo que se trato con su excelencia señor marquez de cerralvo cerca de cerca de que los regidores vuelvan á las carnicerías por el util que recibe la republica se junten lo papeles y se lleven y se hagan las diligencias necesarias para que tenga efecto.

La sala del cabildo no esta con la desensia que es justo á la grandeza de vuesa señoria á causa de que las colgaduras alfombras sillas y bancas se prestan tan de ordinario que los porteros tienen dello grangeria y muchas veces ó casi todo el año esta indesente y están viejas y maltratadas conviene que esto se reforme y se ponga la sala con toda desencia y la capilla por el consiguiente y para evitar que no se descuelgue y que este tenga la llave de la sala la persona que la ciudad nombrase y en ella no se pueda ospedar ningun preso por el respeto de la capilla é indesensia que se sigue.

El estandarte que se saca el dia de san hipolito le acostumbra guardar el portero lo cual no es justo sino que este dentro del archivo de tres llaves vuesa señoria lo ordene asi.

Las mazas que la ciudad tiene no son como conviene vuesa señoria mande se hagan más para las oraciones que se ofrecen.

Por mandamiento del señor marquez de gelves dispuso que en los asientos de la ciudad en las partes públicas no se sienten ningun particular con los regidores so grandes penas conviene se lea en este cabildo y en el de elecciones de cada año se observe y guarde.

A vuesa señoria pido y suplico que admitiendo estos advertimientos con deseo de asetar que admitiendo, digo, de asetará servirla cumplir con la obligación los ponga en ejecucion pues della resultaran utiles conocidos pido justicia y testimonio don pedro de la barrera.

Determinacion

Visto por la ciudad las dichas proposiciones fechas por el dicho don pe-

dro de la barrera tratado y conferido largamente en cada capitulo deseando resolverlos de conformidad acordo lo siguiente.

Al primer capítulo que se guarden las ordenanzas y costumbre y en lo que le pareciere que conviene al util de la ciudad lo advierta y pida como procurador mayor.

En cuanto á lo segundo por ordenanzas tiene la ciudad prevenido esto que contiene el capitulo la cual se quede y sin embargo della se haga y ejecute lo que contiene esta clausula y se notifique á los procuradores mayores den cuenta en todos los cabildos del estado de los pleitos que se siguen y lo demás ejecute el procurador mayor presente.

En cuanto al tercero capítulo traiganse las ordenanzas y leyes para ver la obligacion de los regidores asi mismo las que tienen el procurador mayor diputados de propios obrero mayor y administrador de maises para que se vea y con distincion se ordene la ejecucion de lo que piden sus obligaciones.

En cuanto al cuarto los diputados de propios y contador segun certificacion de cualquier pesos de oro que se deban por regidores ú otros ministros ó personas á los propios posito ó sisa con declaracion de las resultas que se sacaron por los jueces de recidencia certificando no hay otras deudas y se traiga para que visto en el cabildo ordene lo que convenga en ejecucion deste capitulo para el primer cabildo.

En cuanto al quinto que se tomen todas las cuentas conforme á las ordenanzas y se traigan las resultas y el que tuviere comision de darlas pida el procurador mayor ante el señor corregidor los de.

En cuanto al sexto que se haga como lo pide y se notifique á los nombrados cumplan con el auto de dos de enero dentro de diez dias y pasados demas de que no han de gozar de salario de cuenta á la ciudad para que provea lo que convenga y lo cumpla el contador.

En cuanto al setimo que para el primero cabildo se traigan todas las cedulas que no se hubieren presentado y se abra el archivo para ello y en cuanto al eicribir se haga como lo pide.

En cuanto al octavo se guarde la costumbre.

En cuanto al noveno la justificación de este capitulo y la necesidad tan notoria de la ciudad y que otras acostumbra valerse de advitrios destas calidades parece conveniente el que se trate esta materia con toda atencion para lo cual se nombra á los señores alguacil mayor y alvaro de castrillo don pedro de la barrera cristobal de molina y don fernando carrillo para que dos dias en la semana se junten en casa del mas antiguo martes y jueves por la tarde y confieran las cosas de que se podia valer esta ciudad para su desempeño y acrecentamiento de renta para cumplir con sus obligaciones apuntandolo todo con distincion y claridad de las proces y contras de cada materia y conclusas se traigan al cabildo que para todo ello se les da plena y bastante comision.

En cuanto al decimo que se haga como lo pide y los fieles ejecutores se nombren en cabildo á los que toca por adra y el que estuviere impedido ó no asetare pase al siguiente conforme á la real cedula y los que fueren fieles ejecutores cumplan con las ordenanzas y lo mismo se entiende á los diputados de alhondiga y casa de moneda.

En cuanto al once que se de el poder ordinario y en el las materias nuevas que aqui se le encargan.

En cuanto al doce que las den y no se les libre salario hasta darlas.

En cuanto al trece que se haga asi.

En cuanto al catorce la sala se adere-se con las colgaduras que tiene adere-sandolas el mayordomo lo mejor que se pueda y los porteros no las quiten para ningun efecto pena de cincuenta pesos y se de á cuenta de su salario y el procurador mayor tenga cuenta se oserve.

En cuanto al quince que luego se ha-

ga asi y se ponga testimonio como se mete en el archivo de tres llaves.

En cuanto al diez y seis el mayordomo las mande hacer de plata por cuenta de propios.

En cuanto al diez y siete que se guarde y cumpla y se haga como lo pide.

En cuanto á la final del diez y ocho deselee testimonio con todo lo prevenido y se le encarga la ejecucion de lo determinado y la comision sea por su cuenta.

Margen. En trece de enero notifique este auto al correo mayor procurador mayor desta ciudad.

En méxico este dia notifique lo determinado en estos puntos al contador juan de torres y á los diputados don fernando de la barrera y don juan de figueroa.

La ciudad acuerda que por cuanto el abasto de las carnicerías desta ciudad como las agregadas de tacuba y suchimilco y piedad se cumple el remate para el dia resurreccion de este año y conviene que se traiga en pregon treinta dias mandaban y mandaron que ante la justicia y diputados de propios como es costumbre se traiga el dicho abasto en pregon por el dicho tiempo y se admitan las posturas y de las que hubiere se de cuenta á su excelencia y á este cabildo para que se vea lo mas conveniente á la república y se haga remate el dia que se señalare.

Por fieles ejecutores deste mes de enero se nombro á los señores don fernando de la barrera y don pedro de la barrera acetaron y juraron.

Por diputado de la alhondiga al señor don melchor de vera y aceto.

Por diputado de la casa de la moneda al señor alguacil mayor y aceto.

Este dia antonio gomez mayordomo del posito ofrecio por su fiador á juan de alcoser en el todo y la ciudad lo admitio.

Este dia el señor don alonso de rivera regidor pidio el salario de diputado de propios del año pasado trujo cer-

Abasto de carnicerías

Fieles ejecutores.

Antonio gomez mayordomo del posito ofrece fianzas.

Don alonso de rivera.